

**RESOLUCIÓN N°: 310/09**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Medicina Legal, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe

Buenos Aires, 19 de junio de 2009

**Carrera N° 2.953/07**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Medicina Legal, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

**CONSIDERANDO:**

I. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Medicina Legal, de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Facultad de Ciencias Médicas, se inició en el año 1938 y se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Medicina (R.M. N° 40/02) acreditada por Resolución CONEAU (Res.) N° 392/01 por un plazo de 3 años, Licenciatura en Fonoaudiología (R.M. N° 1489/99) y Licenciatura en Enfermería (R.M. N° 1937/94). A nivel de posgrado, se dictan 22 especializaciones y 4 doctorados.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior N° 026/07 por medio de la cual se aprueba la modificación del plan de estudios y el reglamento de la carrera de Especialización en Medicina Legal; Resolución del Consejo Directivo N° 4090/07 que designa a los docentes estables de la carrera; Resolución del Consejo Directivo N° 124/07 que designa al Director, Subdirector e integrantes de la Comisión de Posgrado.

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector, un Coordinador del área académica y una Comisión de Posgrado, conformada por 7 integrantes. El Director es Médico, Especialista en Medicina Legal, Especialista en Medicina del Trabajo y Especialista en Obstetricia (títulos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario). Cuenta con antecedentes en docencia universitaria y ha dirigido tesis doctorales y trabajos finales. Se desempeña en el ámbito no académico. Informa publicaciones en revistas sin arbitraje y la participación en reuniones científicas. Ha integrado comités evaluadores y jurados. Por su parte, el Subdirector es abogado egresado en la Universidad Nacional del Litoral, cuenta con antecedentes en docencia universitaria, e informa publicaciones en 2 revistas sin arbitraje y participación en reuniones científicas.

El plan de estudios fue modificado por Resolución del Consejo Superior N° 026/07. La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 815 horas obligatorias (615 teóricas y 200 prácticas).

Para graduarse, los alumnos deben elaborar un trabajo final en el cual, a través del estudio correspondiente, se demuestre una real contribución al tema elegido, según se expresa en el Reglamento. El plazo para la presentación del trabajo es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Se presentará en forma escrita y será defendido en forma oral. Será evaluado por un jurado compuesto por docentes y/o investigadores en número impar no inferior a 3 miembros, que acrediten competencia en el tema a evaluar.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 195. La carrera informa que no otorga becas. Los graduados, desde el año 1996, han sido 89. Se adjuntan 8 trabajos finales y 13 fichas de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 13 integrantes, 12 estables y 1 invitado. De los estables, 2 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 8 título de especialista y 1 título de grado. El docente invitado cuenta con título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Medicina y Bioquímica. En los últimos cinco años, 3 han dirigido tesis de posgrado, 9 cuentan con producción científica y 5 han participado en proyectos de investigación; 3 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 12 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

No se informan actividades de investigación y de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada y categorizada B, según Resolución N° 159-P58/98. En esa instancia se recomendó mejorar la calificación del cuerpo docente a través de la designación de especialistas que posean títulos relacionados con la temática del posgrado, crear mecanismos de seguimiento o tutoriales que permitan mejorar la relación número de ingresantes - número de graduados y asociar a los alumnos y al posgrado a proyectos de investigación en marcha o crearlos.

## 2. Evaluación global de la carrera

La carrera se inscribe en el contexto de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR. En dicha Facultad se dicta la carrera de Medicina y demás carreras vinculadas al quehacer sanitario. La Especialización se encuentra vinculada por su temática y por su cuerpo docente con otras carreras que se dictan en la unidad académica. Existen líneas de investigación institucionales que guardan relación temática con la carrera.

El funcionamiento de la carrera se basa en la coordinación y en el accionar conjunto de la Dirección, la Comisión de posgrado y los coordinadores de las diferentes actividades, en particular del área académica. El actual Director asumió su cargo en Julio de 2007. Asimismo, la carrera es supervisada por la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR. Esta división de las actividades se encuentra de acuerdo con el cuerpo normativo, lo que se considera adecuado. En cuanto a la Comisión de Posgrado tiene un funcionamiento permanente, con reuniones mensuales, tanto para analizar la carrera, como para resolver situaciones que puedan presentarse. En virtud de lo dicho se considera que la estructura de gestión es adecuada.

La normativa presentada se considera suficiente, pertinente y orgánica.

La carrera tiene en vigencia un convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe que posibilita a los alumnos la realización de las prácticas de autopsia y de asistencia al consultorio médico forense del Instituto Médico Legal del Alto Tribunal. Dicho acuerdo ha resultado eficaz y en la actualidad permite que los alumnos realicen las prácticas.

La carrera tiene una duración de 18 meses, con un total de 815 horas obligatorias (615 teóricas y 200 prácticas). La carga horaria citada se adecua a la organización curricular

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

propuesta. El plan de estudios se divide en 3 áreas: un área general, un área específica y un área práctica. En la primera se conduce al cursante hacia un horizonte de formación integral, tanto epidemiológico como metodológico. En el área específica se incluyen las asignaturas que forman parte del tronco de la carrera, o dicho en otros términos, las diferentes áreas de la medicina legal. En el área práctica se incluye la asistencia al consultorio médico forense y las prácticas de autopsia. Las 3 áreas tienen la constante supervisión y presencia de la Coordinación Académica de la carrera. Puede considerarse entonces que la organización de las actividades curriculares es satisfactoria.

Los contenidos de los programas son adecuados y actualizados y se corresponden con el perfil de egresado que se busca formar y con los objetivos de la carrera. Se considera que tanto los contenidos como la bibliografía consignada son adecuados. La evaluación de las actividades curriculares se realiza en forma de proceso de tipo sumativo y concluye con una evaluación final y global de cada actividad. Dicha modalidad tiene correspondencia con el tipo y los objetivos de las diferentes actividades curriculares.

Las actividades de formación práctica consisten en prácticas de autopsias y en la asistencia al consultorio médico forense. Los alumnos pueden realizarlas durante los 2 años de la carrera o bien con posterioridad a haber rendido la última actividad curricular en el lapso de un año, siempre y cuando se complete la carga horaria exigida. En el caso de alumnos que provienen de otras provincias (situación bastante frecuente), la reglamentación considera que la práctica de autopsias y de asistencia a consultorio forense puede ser realizada en las dependencias adecuadas del Poder Judicial de la provincia respectiva, siempre y cuando el alumno presente el plan de actividades a realizar y la correspondiente certificación de haberlas realizado, exigiéndose como mínimo, 30 autopsias y 70 horas de asistencia al consultorio médico forense. Las 100 horas restantes, deberán acreditarse mediante la certificación de prácticas concretas (exhumaciones, reconstrucciones, concurrencia al lugar del hecho, etc.). Se considera que las prácticas requeridas son adecuadas.

Para ingresar a la carrera se requiere título de médico, una antigüedad de graduado de 2 años como mínimo, la presentación de antecedentes vinculados con la temática de la Especialización. La selección de los aspirantes está a cargo de la Comisión de Posgrado y el Director de la carrera, quienes evalúan los antecedentes presentados y realizan una entrevista personal con el aspirante. Dicha modalidad se considera adecuada.

Existe adecuación entre la formación académica de los docentes, su práctica profesional y las actividades que tienen a su cargo. Los docentes realizan su tarea profesional en el ámbito de la Medicina Legal y Forense y transmiten su experiencia a los alumnos. Tienen participación en la elaboración de trabajos científicos, aunque no surge de sus antecedentes que las lleven a cabo en el ámbito de la carrera. Participan activamente en la orientación, diseño y guía de los trabajos finales de los alumnos. Por lo antedicho se considera que la composición del cuerpo académico es adecuada, tanto por sus antecedentes como por su experiencia profesional.

Los ingresantes a la carrera tienen entre 30 y 55 años, desarrollan actividades como médicos de Policía y de Fuerzas de Seguridad. Algunos trabajan en el área Bioética y en servicios públicos. Ejercen diferentes especialidades clínicas y en términos generales su actividad profesional se vincula directa o indirectamente con la actividad de médico legal. Los alumnos costean sus estudios.

La cantidad de alumnos en cada cohorte ha fluctuado a partir del año 1996. Como ejemplo se puede citar que la cohorte 2004/2006 contó con 50 ingresantes y egresaron 11; la cohorte 1998 tuvo 76 ingresantes y 34 graduados, mientras que la del 2001 tuvo 40 ingresantes y 17 graduados. Si bien la tasa de graduación no es alta, se ajusta a las observadas en carreras similares.

La carrera cuenta con un aula con capacidad para 70 alumnos, una sala de recepción y una sala de profesores de uso exclusivo. Asimismo, informa haber realizado recientemente inversiones en infraestructura y la compra de equipamiento que moderniza los soportes pedagógicos disponibles (Cañón, proyector). Los recursos de infraestructura con los que cuenta la carrera se consideran satisfactorios y se considera que las mejoras planteadas repercutirán positivamente en la Especialización.

Las actividades prácticas se llevan a cabo en el Instituto Médico Legal, que cuenta con reconocido prestigio en el ámbito médico-legal. Los laboratorios disponibles en este instituto se consideran suficientes para las necesidades de la carrera.

La carrera dispone de una biblioteca de uso exclusivo y de la biblioteca general de la Facultad, la cual también presenta material relacionado con la temática del posgrado. Hay suscripciones a revistas especializadas en ambas bibliotecas. El material bibliográfico especializado es adecuado y actual. La carrera cuenta con material informatizado y

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

audiovisual, utilizado por docentes y alumnos. Si embargo, no cuenta con bases de datos ni conexión a bibliotecas virtuales. Debería optimizarse en un futuro este aspecto.

La modalidad elegida para la evaluación final es un trabajo final. El alumno propone un tema al Director, quien lo eleva a la Comisión de posgrado para su aceptación. El trabajo final consiste en el estudio, desarrollo y conclusiones sobre el tema elegido. Se designa entonces un supervisor y luego un tribunal evaluador, que se expide con dictamen fundado sobre la aprobación y lo habilita para su defensa oral, lo que se considera adecuado.

Los trabajos presentados son en términos generales satisfactorios, tanto en la metodología utilizada como en la originalidad del planteo propuesto. Dichos trabajos constituyen un aporte valioso para el desarrollo y actualización de la disciplina médico legal. Algunos son novedosos, como ejemplo se pueden citar "El suicidio en la Gendarmería Nacional (1990-2005)" y "Trabajo Judicial y Estrés, síndrome de burnout".

Dado el elevado número de alumnos que completa el cursado de la carrera (183), se observa que la realización del trabajo final afecta directamente la tasa de graduación. Cabe señalar que los alumnos ingresantes no cuentan con una formación en metodología. La carrera hace esfuerzos notorios para suplir dicha falta formativa, a través de las actividades curriculares de metodología y epidemiología. A pesar de estos esfuerzos, es evidente que la realización del trabajo final genera inconvenientes a los alumnos.

La carrera no tiene sistematizada ninguna actividad de investigación. No obstante, durante la visita a la institución se informó acerca de un proyecto de investigación a concretarse por parte de docentes y alumnos sobre responsabilidad médica y mala praxis.

Si bien no se han presentado fichas de actividades de transferencia, durante la visita a la institución se pudo observar que desde la carrera se realizan las siguientes actividades: dictámenes con participación de docentes y alumnos sobre discapacidades, para pensiones y jubilaciones; informes técnicos y asesoramiento a los Juzgados Provinciales y Federales. Sería conveniente registrar y sistematizar estas actividades, ya que son de directa vinculación con el medio social.

Los mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño docente se llevan a cabo mediante la fiscalización por parte de la Dirección de las diversas actividades y mediante la realización de encuestas pautadas y anónimas a los alumnos. A su vez, la Dirección y la Coordinación Académica conjuntamente con el cuerpo docente, tienen reuniones periódicas

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

en las cuales se discute tanto la estrategia como la puesta en práctica de las distintas acciones para mejorar la función docente. Se considera que los mecanismos de seguimiento y supervisión de los docentes son adecuados.

Con respecto al seguimiento de alumnos, tanto la Dirección como la Coordinación Académica en forma permanente, realizan entrevistas y reuniones con ellos a fin de escuchar y ayudar a resolver las dificultades que pudieran devenir en el curso de la carrera. Sería recomendable la instrumentación de mecanismos de tutoría que permitan un mayor seguimiento del alumno en la confección del trabajo final.

La recomendación efectuada en oportunidad de la evaluación anterior respecto a la necesidad de incrementar la formación de posgrado de los docentes ha sido satisfecha y corregida.

La carrera plantea en los próximos años aumentar el nivel de capacitación profesional de los docentes, actualizar los contenidos mediante la renovación del acervo bibliográfico y finalmente, cubrir los requerimientos profesionales de las fuerzas de seguridad.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Medicina Legal, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita
- Se incorporen bases de datos y conexiones a bibliotecas virtuales.
- Se instrumenten estrategias que permitan la realización de los trabajos finales en tiempo y forma.

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 310 - CONEAU – 09